Ministerio del Poder Popular para el TRABAJO | Despacho de la Viceministra del Trabajo | Dirección General del Trabajo e Inspección

CIRCULAR N° MPPPST-DVT-DGTI-2026-001

DE: Dirección General del Trabajo e Inspección

PARA: Registro Nacional de Organizaciones Sindicales (RNOS), Inspectorias del Trabajo, Coordinadores de Zona y demás interesados

FECHA: Caracas, 24 de noviembre de 2026

ASUNTO: **LINEAMIENTOS OPERATIVOS Y PROCEDIMENTALES SOBRE PROCESOS ELECTORALES SINDICALES.**

I. PROPÓSITO, OBJETO Y MARCO DE APLICACIÓN:

1. **Objeto y alcance normativo:** La presente Circular se dicta con el objeto de establecer la justificación documental que permita informar, asesorar y unificar los criterios técnicos, procedimentales y normativos aplicables por el Registro Nacional de Organizaciones Sindicales (RNOS), adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPPST), en el acompañamiento y tramitación de los procesos electorales sindicales. Dicha actuación se enmarca estrictamente en el principio de legalidad administrativa (artículos 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 4 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos - LOPA), respetando escrupulosamente la autonomía e independencia de las organizaciones sindicales de trabajadores.
2. **Marco legal aplicable:** Constituyen fundamento jurídico sustantivo y procedimental de los presentes lineamientos: los artículos 95 y 293 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV); 3 y 8 del Convenio N° 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación; 353 y 403 de

la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT); la jurisprudencia pacífica y reiterada de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia; y los dictámenes Nºs. CJ/005 (de marzo de 2022) y Nº CJ/001 (de junio de 2026), emanados de la Consultoría Jurídica de este Ministerio.

3. **Delimitación de Competencias del RNOS:** La intervención del RNOS se sujeta de manera estricta a la actividad mínima y esencial de recepción, compilación, acompañamiento necesario y registro formal en los procesos electorales sindicales a fin de garantizar el libre ejercicio de la libertad sindical y la no injerencia y/o manipulación por parte del Estado o entes de cualquier naturaleza en la voluntad soberana de la clase trabajadora.
4. **Ámbito de Aplicación Subjetivo:** Las directrices contenidas en la presente Circular, resultan de obligatorio cumplimiento para todas las organizaciones sindicales registradas ante el Registro Nacional de Organizaciones Sindicales (RNOS) que, conforme a sus estatutos internos, resuelvan llevar a cabo sus procesos comiciales con el acompañamiento y asesoría del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, conforme a la legislación vigente.

II. FASES PLANIFICADAS DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y SISTEMA DOCUMENTAL (LOPA).

En observancia de los principios de eficacia, celeridad, seguridad jurídica, economía procedimental y preclusividad que rigen la actividad administrativa (artículo 30 de la LOPA), la tramitación ante el RNOS se estructurará formalmente a través de las siguientes fases normadas y sucesivas:

1. Fase I: Instauración y preparación del proceso electoral:

Constituye la fase primigenia en que se organizan todos los preparativos que permiten desarrollar un proceso comicial pulcro, transparente y garantista de la libertad sindical, que brinda toda la seguridad jurídica que

requieren los participantes del proceso, la cual se debe desarrollar conforme a las siguientes directrices:

a. En esta fase, la organización sindical de que se trate, deberá convocar conforme a sus estatutos, a todos sus afiliados a asamblea para elegir la Comisión Electoral que dirigirá la realización del proceso comicial, para la designación de una nueva junta directiva de la organización sindical, así como de los órganos de elección popular previstos en sus estatutos, dejando constancia mediante acta de la identificación plena y los cargos o funciones a desempeñar por todos y cada uno de los afiliados que resulten electos, quienes deberán ser juramentados en ese mismo acto o en uno posterior para el ejercicio de sus funciones, asentando igualmente tal circunstancia.
b. Una vez electa y juramentada, la Comisión Electoral procederá a la elaboración, debate y aprobación dentro de su seno de las normas que regirán el proceso comicial, o, si fuere el caso, a evaluar la aplicación de la normativa previa a su designación, a los fines de verificar, entre otros aspectos, las condiciones de elegibilidad, la garantía del derecho al sufragio, la elaboración del padrón electoral y la preparación de las fases subsiguientes. En caso de colisión de normas, la Comisión Electoral decidirá por mayoría la regla aplicable, pudiendo debatir la conveniencia de declarase o no en sesión permanente, a fin de llevar a cabo el proceso comicial.
c. Igualmente, deberá convocar una sesión especial para la elaboración integral del cronograma electoral que regirá el proceso, en estricto apego a los estatutos de la organización sindical y a las normas constitucionales y legales vigentes.
d. Realizada la asamblea -previa convocatoria- y electa la COMISIÓN ELECTORAL, habiéndose cumplido la totalidad de los actos y actividades preparatorias del proceso electoral, dicha comisión

procederá a NOTIFICAR Y CONSIGNAR ante la sede del Registro Nacional de Organizaciones Sindicales competente, según la clase de organización de que se trate, los recaudos siguientes:

- Convocatoria a asamblea para la elección de la Comisión Electoral.
- Acta de asamblea que indique la designación de los miembros de la Comisión Electoral.
- Las normas preexistentes o elaboradas a tal fin que regirán el proceso.
- El cronograma íntegro conforme al cual se llevará a cabo todo el proceso electoral, el cual deberá ser debatido y aprobado previamente, de acuerdo con los estatutos y las normas legales aplicables.
- Solicitud de nómina a la entidad de trabajo correspondiente (si la hubiere).
- Consignación de recaudos al Registro Nacional de Organizaciones Sindicales.

e. Una vez cumplido lo anterior, el RNOS remitirá oficio al Consejo Nacional Electoral (CNE) informando sobre el proceso electoral planteado por la Comisión Electoral, a los solos efectos de verificar la existencia o no de procesos previos concurrentes por parte de la misma organización sindical, evitando así la duplicidad de trámites administrativos y velando por la seguridad jurídica.

2. **Fase II: Postulaciones (Inscripción Candidaturas / Impugnaciones / Subsanaciones)**

En esta etapa, la Comisión Electoral abrirá el lapso de postulación e inscripción de candidaturas para los cargos de elección de la junta directiva y cualquier otro órgano de elección popular que indiquen los estatutos. Durante esta fase, las distintas planchas electorales podrán formular observaciones a las demás, señalando las posibles causas que,

de conformidad con los estatutos y demás normas que rigen la materia, impidan la postulación de todos o algunos candidatos de las corrientes electorales contrarias. En dicho lapso se desarrollarán las siguientes actividades o actos electorales:

- Las diversas planchas electorales coexistentes en la entidad de trabajo, rama de industria o profesión, postularán a sus candidatos cuidando que ninguno de ellos se encuentre inhabilitado para el ejercicio del cargo al que aspira.
- Presentada alguna observación, corresponde a la Comisión Electoral decidir sobre su procedencia, y en caso de declarar procedente la impugnación presentada, deberá conceder un lapso para la sustitución del o los candidatos impugnados.
- La Comisión Electoral, recibidas todas las postulaciones presentadas dentro del lapso establecido, y culminado el lapso concedido a tal objeto procederá al cierre de dicho periodo, conforme lo establecido en el cronograma electoral.
- Convoca sesión para la revisión del padrón electoral.
- Consignación de recaudos al Registro Nacional de Organizaciones Sindicales.

3. **Fase III: Elaboración Padron Electoral: (Verificación / Observaciones / subsanación)**

Esta fase tiene como objeto la verificación, depuración y subsanación del padrón electoral. A tal efecto, la Comisión Electoral presentará a las planchas inscritas para el proceso electoral, la nómina de afiliados consignada por la entidad de trabajo, la cual constituirá el padrón electoral preliminar, a fin de que estas formulen sus observaciones. Debatidos los alegatos, la Comisión Electoral recogerá mediante acta todas las conclusiones y recomendaciones aprobadas en la sesión. Revisada toda

la nómina de afiliados, la Comisión procederá a instrumentar las modificaciones correspondientes, si las hubiere, presentando para su aprobación final el padrón electoral definitivo.

La Comisión Electoral velará por que en todas y cada una de las sesiones se levante y suscriba el acta respectiva que recoja la observaciones, conclusiones y recomendaciones efectuadas por las planchas electorales inscritas en el proceso electoral. En cualquier caso, los grupos de electores que se consideren afectados, podrán ejercen los recursos contenciosos - electorales previstos en la ley ante la jurisdicción contenciosa electoral. Esta fase se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- Las planchas electorales participantes, revisarán y harán las correspondientes observaciones al padrón electoral preliminar presentado por la Comisión Electoral, exponiendo por escrito las supuestas incongruencias, desviaciones y violaciones de los estatutos normas, leyes y reglamentos observadas.
- La Comisión Electoral abrirá el correspondiente debate con todas las planchas electorales participantes y, concluido el mismo, recogerá mediante acta las conclusiones y recomendaciones para posteriormente dictar su veredicto en la misma sesión o en otra, según la complejidad del caso.
- Aprobado por mayoría, o dictaminado como haya sido la procedencia o improcedencia de las observaciones planteadas, la Comisión Electoral someterá a aprobación el padrón electoral resultante por todas las planchas participantes.
- La Comisión Electoral, en sesión con las planchas participantes, debatirá y aprobará por mayoría las actividades y actos proselitistas a desarrollar, así como sus fechas de inicio y finalización.
- Consignación de recaudos al Registro Nacional de Organizaciones Sindicales

4. **Fase IV: Estructuración del acto de votación (conformación / ubicación de mesas / listados de votación)**

Esta fase está dedicada a la organización logística del acto de votación. En ella, la Comisión Electoral presentará a las planchas inscritas su propuesta operativa. Los grupos de electores debatirán y acordarán el número de mesas necesarias para la realización del acto de votación, concertando su ubicación y definiendo los listados de votantes que sufragará en cada mesa, la hora de apertura y cierre, así como la designación de los testigos de mesa por cada plancha participante. La misma se llevará cabo tal como se indica a continuación:

- La Comisión Electoral presentará a las planchas electorales la propuesta del número de mesas necesarias para la realización del proceso, además de solicitar los nombres y apellidos de sus testigos de mesa y los listados de afiliados que sufragarán en cada mesa, así como la muestra del material de votación.
- Culminado el debate, efectuada todas las observaciones y acordadas las modificaciones respectivas, se procederá a dejar en acta los correspondientes acuerdos consensuados y se hará entrega a cada plancha participante.
- las planchas participantes inscritas consignarán la identificación completa de los afiliados que cumplirán la función de testigos de mesa con su respectivo suplente.

5. **Fase V: Jornada Electoral (Votación / Escrutinio y Proclamación).**

Última fase del proceso en que se materializa el derecho al sufragio de todos y cada uno de los afiliados, con ella se concluye el proceso electoral y se proclaman los candidatos electos según la voluntad de los electores. En dicha fase, se realizan los siguientes pasos:

- Instalación y dotación de mesas con sus respectivos testigos y material electoral.
- Celebración del acto electoral.
- Cierre de mesa con su respectiva acta.
- Apertura del proceso de escrutinio.
- Totalización de votos.
- Proclamación de junta directivas uy demás órganos sujetos a elección.

III. PRINCIPIOS ADMINISTRATIVOS Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL PROCEDIMIENTO.

1. **Principio de obligatoriedad y secuencia procedimental:** El estricto cumplimiento de cada una de las fases secuenciales descritas en la presente Circular reviste carácter obligatorio. La notificación preliminar y oportuna constituye un requisito procedimental inexcusable. La pretensión de notificar el proceso de forma extemporánea o con posterioridad a su culminación impedirá la emisión del acto administrativo de certificación.
2. **Régimen de la nota simple de recepción:** En los supuestos de notificación extemporánea o inconcurrencia en las fases previas, la actuación del RNOS se limitará a la expedición de una Nota Simple de Recepción de los documentos presentados. Dicha Nota Simple no constituye ni sustituye el acto administrativo de registro, no surte efectos frente a terceros ni convalida la legalidad comicial.
3. **Principio de preclusividad de los lapsos:** Los actos constitutivos del cronograma electoral poseen carácter preclusivo. Vencido un lapso fijado y efectuada la publicación correspondiente, el proceso no podrá retrotraerse, salvo por resolución motivada de la propia Comisión Electoral frente a situaciones sobrevenidas de caso fortuito o fuerza mayor.

IV. DIRECTRICES OPERATIVAS PARA FUNCIONARIOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

1. **Prohibición Absoluta de Intervención:** Queda expresamente prohibido a los funcionarios del RNOS formular observaciones de fondo, exigencias no contempladas en los estatutos, o interferir en la organización técnica de las elecciones. El incumplimiento de esta prohibición acarrea las responsabilidades administrativas previstas en la ley.
2. **Garantía de Recepción Expedita:** Todo trámite receptor se efectuará de forma expedita, otorgando el correspondiente comprobante de recepción con indicación de fecha, hora y sello oficial, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso (artículo 49 CRBV).
3. **Vía Jurisdiccional Contencioso-Electoral:** Cualquier controversia atinente a la legalidad del proceso, impugnación de candidaturas o conflictos intersindicales o intrasindicales o gremiales escapa de la competencia del RNOS y del MPPPST. Las incidencias deberán ser resueltas, en primera instancia por la Comisión Electoral y, agotada ésta, ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia por la vía contencioso-electoral laboral.
4. **Recursos Administrativos (LOPA):** Contra los actos u omisiones de trámite emitidos por el RNOS, los interesados podrán ejercer los recursos administrativos ordinarios de reconsideración y jerárquico contemplados en los artículos 85 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), garantizando la tutelabilidad plena de derechos.

Atentamente,

ABOG. ÁNGEL LUIS LEÓN RODRÍGUEZ
Director General (E) del Trabajo e Inspección
Resolución N° 074, de fecha 04/06/2026,
publicada en la G.O.R.B.V N° 43.392, del 08/06/2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO E INSPECCIÓN

Anexo: Modelo Cronograma Elecciones Sindicales Autónomas - RNOS - MPPPST

Modelo Cronograma Elecciones Sindicales Autónomas - RNOS - MPPPST

Fases del Proceso	N° Paso	Actividades del Acto Electoral	Duración (Dias)	Responsable de Ejecución	Medio Publicacion - Recaudos Rnos	Fundamento Legal y Estatutario
FASE I: Inicio y Preparación Proceso Electoral	1	Convocatoria Asamblea - Eleccion Comision Electoral.	3 - 5 Dias	Junta Directiva y/o Afiliados	Convocatoria Escrita-Carteteleras-Medios Digitales	Art. 95 CRBV; Art. 353, 354, 400 y 405 LOTTT
	2	Celebracion Asamble-Elección Comisión Electoral.	1 dia	Afiliados y/o Amparados	Acta Asamblea Afilidos Y/O amparados	Art. 95 CRBV y Art. 389 y 403 LOTTT
	3	Toma de Posesión Comisión Electoral Electa.	1 dia	Asamblea General de Afiliados	Acta Instalacion	Art. 407 LOTTT y Circular MPPPST
	4	Elaboración del Reglamento Electoral	1-5 dias	Comision Electoral	Documento Escrito-Digital	Art. 95 CRBV ; Art. 403 LOTTT y Art. 3 Conv. 87 OIT
	5	Revision, Debate y Aprobacion Reglamento Electoral	1 - 4 dias	Comisión Electoral	Acta de Debate	Art. 3 Convenio 87 OIT
	6	Elaboracion Cronograma Electoral.	1-3 dias	Comisión Electoral	Ejemplar Escrito-Digital	Art.403 y 407 LOTTT
	7	Publicacion Cronograma Electoral	1 dia	Comisión Electoral	Documento Escrito - Carteleras - Redes	Art. 49 CRBV; Art. 404 LOTTT y Art. 73 LOPA
	8	Observaciones y disidencias	1 - 3 dias	Afiliados y/o Amparados	Documento Escrito-Medios Digital	403 LOTTT y Art. 3 Convenio 87 OIT
	9	Debate y subsanacion de Observaciones	1 dia	Comision Electoral	Acta Sesion Debate	403 LOTTT y Art. 3 Convenio 87 OIT
	10	Notificación y Consignacion Recaudos al RNOS - MPPPST	1 dia	Comisión Electoral	Documento Escrito + Recaudos	Art. 388. N° 6 LOTTT y Circular MPPPST
FASE II: Postulaciones	11	Apertura Lapso de Inscripcion y Postulacion de Planchas - Candidaturas	1 dia	Comisión Electoral	Documento Escrito - Carteleras - Redes	Art. 407 LOTTT
	12	Inscripción y postulación de planchas y candidaturas	2-5 dias	Grupos Electores - Comisión Electoral	Documento Escrito - Formato Postulacion	Art. 407 LOTTT
	13	Observaciones e impugnaciones Candidaturas	1 - 3 dias	Grupos Electores y/o Afiliados	Documento Escrito-Digital	Art. 49 CRBV; Art. 403 y 48 LOPA
	14	Pronunciamiento de la Comisión Electoral, subsanación y sustitución de Candidatos	1 - 3 dias	Grupos electores Afectados	Acta Sesion Debate	Art. 49 CRBV; Art. 403 y 48 LOPA
	15	Cierre Postulaciones - Convocatoria Revisión Padrón Electoral	1 dia	Comisión Electoral	Documento Escrito - Carteleras - Redes	Art. 49 CRBV; Art. 403 y 48 LOPA
	16	Notificación + Consignacion Recaudos al RNOS - MPPPST	1 dia	Comisión Electoral	Documento Escrito + Recaudos	Art. 388. N° 6 LOTTT y Circular MPPPST
FASE III: Padrón Electoral	17	Presentación Padrón Electoral Preliminar	1 dia	Comisión Electoral	Documento Escrito-Medios Digital	Art. 49 CRBV; Art. 403 y 48 LOPA
	18	Observaciones - Objecciones Padrón Electoral Preliminar	2 - 3 dias	Corrientes Electorales	Escritos de Observaciones al Padrón	Art. 49 CRBV; Art. 403 y 48 LOPA
	19	Debate - Subsanacion - Aprobación Padrón Electoral	1-2 Dias	Comisión Electoral y Corrientes Electorales	Acta de Aprobación de Padrón Electoral Definitivo	Art. 49 CRBV; Art. 403 y 48 LOPA
	20	Aprobación Apertura Campaña (Lapsos Inicio-Fin Campaña Electoral)	1-2 Dias	Comisión Electoral y Grupos de Electores	Normativa de Campaña Electoral	Circular MPPPST y Art. 403 LOTT
	21	Notificación + Consignacion Recaudos al RNOS - MPPPST	1 dia	Comisión Electoral	Documento Escrito + Recaudos	Art. 388. N° 6 LOTTT y Circular MPPPST
FASE IV: Logística Acto Votacion	22	Estruccturacion Mesas Electorales ,	1-2 Dias	Comisión Electoral	Acta de Estructuración	Circular MPPPST y Art. 403 LOTTT
	23	Elaboracion Cuadernos Votación.	1 - 3 dias	Comisión Electoral	Muestra Cuaderno Electoral	Circular MPPPST y Art. 403 LOTTT
	24	Entrega Muestra Material Electoral	1 dia	Comisión Electoral - Grupo Electores	Cotillón Electoral Inutilizado	Circular MPPPST y Art. 403 LOTTT
	25	Acreditación Testigos Mesa (Principales y Supientes)	2-3 Dias	Comisión Electoral - Grupo Electores	Acta Acreditacion y Lista de Testigos	Circular MPPPST y Art. 403 LOTTT
	26	Elaboracion - Distribucion Material Electoral (Cuadernos - Boletas - Urnas - Actas)	3-5 Dias	Comisión Electoral	Cotillón y Cajas Electorales Selladas	Circular MPPPST y Art. 403 LOTTT
	27	Notificación + Consignacion Recaudos al RNOS - MPPPST	1 dia	Comisión Electoral	Documento Escrito + Recaudos	Art. 388. N° 6 LOTTT y Circular MPPPST
FASE V: Jornada Electoral	28	Instalación de Mesas	1 dia	Comisión Electoral	Actas de Instalación de Mesa	Circular MPPPST y Art. 403 LOTTT
	29	Apertura del Acto Electoral	1 dia	Comisión Electoral - Testigos Mesa	Cuadernos de Votación Firmados	Art. 63 CRBV y 403 LOTTT
	30	Cierre de Mesas -Totalización - Actas Cierre - Resultados Electorales	1 dia	Comisión Electoral - Testigos Mesa	Actas de Escrutinio y Totalización	Art. 293 CRBV y 403 LOTTT
	31	Proclamación - Juramentación Junta Directiva Electa - Otros Órganos Electos	1 dia	Comisión Electoral	Acta de Proclamación y Certificados de Elección	Art. 403 LOTTT
	32	Impuganacion Resultados	1 - 3 dias	Grupo Electores	Escrito Impugnacion	Art. 49 CRBV; Art. 403 y 48 LOPA
	33	Notificación + Consignacion Recaudos al RNOS - MPPPST	2-5 dias	Comisión Electoral	Documento Escrito + Recaudos	Art. 388. N° 6 LOTTT y Circular MPPPST

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO E INSPECCIÓN